

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 033-2020-OCI/5343-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
REGIÓN LAMBAYEQUE

EJECUCIÓN DE LA OBRA:
**“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA JAYANCA, PAMPA DE LINO-
DISTRITO DE JAYANCA-LAMBAYEQUE”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

TOMO I DE I

LAMBAYEQUE – PERÚ

2020

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 033-2020-OCI/5343-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA JAYANCA, PAMPA DE LINO-DISTRITO DE JAYANCA-LAMBAYEQUE"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
1. CARRETERA SE EJECUTÓ CON MENORES ANCHOS DE CALZADA, Y EN GRAN PARTE DE SU RECORRIDO SIN BERMAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EN LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA ADECUADA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; ASÍ COMO, LA TRANSITABILIDAD Y LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS DE LA VÍA.	3
2. SE RECEPCIONÓ OBRA CON DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS QUE AFECTARÍAN LA CALIDAD DE LA MISMA, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO SU DURACIÓN Y VIDA ÚTIL.	14
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	25
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	25
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.	25
IX. CONCLUSIÓN	26
X. RECOMENDACIONES	27
APÉNDICES	



INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 033-2020-OCI/5343-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA JAYANCA, PAMPA DE LINO-DISTRITO DE JAYANCA-LAMBAYEQUE"

HITO DE CONTROL N° 4 – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Lambayeque mediante oficio n.° 000160-2019-GR.LAMB/OCI [3225763-2] de 13 de mayo de 2019, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5343-2020-033, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. OBJETIVO

2.1 Objetivo general

Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales, durante la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Jayanca, Pampa de Lino-Distrito de Jayanca-Lambayeque", a cargo del Gobierno Regional Lambayeque.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar que la última valorización (séptima) y el Informe de Liquidación de Obra, se haya formulado sobre la base de los trabajos o prestaciones realmente ejecutados durante la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Jayanca, Pampa de Lino-Distrito de Jayanca-Lambayeque", de acuerdo a lo establecido en el contrato, expediente técnico y la normativa vigente.
- Determinar que los trabajos ejecutados por el Consorcio Lual, cumplan con el expediente técnico y la normativa técnica vigente.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente desarrolló el Hito de Control N° 4: Liquidación de Obra, el cual ha sido ejecutado del 18 al 24 de septiembre de 2020, en el distrito de Jayanca, Lambayeque.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Los procesos de contratación para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Jayanca, Pampa de Lino-Distrito de Jayanca-Lambayeque", en adelante la "Obra", se encuentran bajo los alcances de la Ley n.º 30556 "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios" y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM.

Al respecto, mediante Resolución Directoral N° 000016-2018-GR.LAMB/GRIN-DEAT [2930888-10] de 25 de octubre de 2018, se aprobó el expediente técnico de la Obra, el mismo que tiene como objetivo la construcción de 3,391 km de pavimento, el cual garantizará los niveles de servicio que otorga la transitabilidad, confort y seguridad vial, reduciendo costos operativos vehiculares y tiempos de viaje en lo que a transporte se refiere, entre los puntos que enlaza este camino para trasladar sus productos agrícolas entre otros a los principales mercados de abasto mejorando los niveles de vida.

De otro lado, para la contratación de la ejecución de la obra se convocó al Procedimiento Especial de Contratación (PEC) N° 01-2018-GR.LAMB-1, adjudicándose la buena pro al Consorcio Lual¹, conformado por la empresa Lual Construcciones SAC, con RUC N° 20529688017; el señor Luis Edilberto Llanos Calua, con RUC N° 10266854892; y la empresa M&C Contratistas Generales SAC, con RUC N° 20363389890; habiéndose suscrito el Contrato n.º 000001-2019-GR.LAMB/ORAD [3043551-16] de 15 de enero de 2019, el cual detalla lo siguiente:

CUADRO N° 1

DATOS DE CONTRATACIONES DE EJECUCIÓN DE OBRA

Contrato	Contrato N° 000001-2019-GR.LAMB/ORAD [3043551-16]
Fecha de suscripción	15 de enero de 2019
Contratista	CONSORCIO LUAL
Monto Contractual	S/ 3 603 633.68
Plazo	90 días calendario

Fuente : Contrato de Obra n.º 000001-2019-GR.LAMB/ORAD [3043551-16] de 15 de enero de 2019.

Elaboración: Comisión de Control.

Asimismo, la entidad contrató al ingeniero José Enrique Ramos Chimpén (CIP N° 61164), para la supervisión de la obra, por lo que se suscribió el Contrato de Locación de Servicios n.º 000024-2019-GR.LAMB/ORAD [3256134-5] de 25 de junio de 2019, el cual detalla lo siguiente:

¹ Información contenida en el "Acta de calificación y otorgamiento de la buena pro en el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-2018-GR.LAMB convocado para la ejecución de la obra: Mejoramiento de la carretera Jayanca Pampa de Lino distrito de Jayanca" de 27 de diciembre de 2018.



CUADRO N° 2

DATOS DE CONTRATACIONES DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Contrato	Contrato de Locación de servicios n.° 000024-2019-GR.LAMB/ORAD [3256134-5]
Fecha de suscripción	25 de junio de 2019
Contratista	José Enrique Ramos Chimpén
Monto Contractual	S/ 18 000,00
Plazo	90 días calendario

Fuente : Contrato de Locación de servicios n.° 000024-2019-GR.LAMB/ORAD [3256134-5].

Elaboración: Comisión de Control.

Para la elaboración del presente informe de hito de control, la comisión de control utilizó, el expediente técnico, y la liquidación del contrato de ejecución de obra presentada.

Es de precisar que a la fecha de elaboración y aprobación del presente informe, se ha tomado conocimiento de la Carta N° 24-2020-CL-JAYANCA de 11 de setiembre de 2020, a través del cual el contratista - Consorcio LUAL – comunicó a la Entidad que, al no encontrarse conformes a la revisión de la liquidación, observan la misma.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuada a la documentación vinculada a la Recepción y Liquidación de la obra: "Mejoramiento de la carretera Jayanca, Pampa de Lino – distrito de Jayanca – Lambayeque", la misma que se encuentra en proceso de liquidación, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la correcta determinación del costo final de la obra, los cuales se exponen a continuación:

1. **CARRETERA SE EJECUTÓ CON MENORES ANCHOS DE CALZADA, Y EN GRAN PARTE DE SU RECORRIDO SIN BERMAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EN LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA ADECUADA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; ASÍ COMO, LA TRANSITABILIDAD Y LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS DE LA VÍA.**

De la revisión al Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento de la carretera Jayanca, Pampa de Lino - Distrito de Jayanca Lambayeque", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 000016-2018-GR.LAMB/GRIN-DEAT [2930888 – 10] de 25 de octubre de 2018, por el importe de S/ 3 829 300,34 y por un periodo de duración de noventa (90) días calendarios, se advierte que no existe plano de sección típica de pavimento.

No obstante, en el "Plano de Área de Desbroce", lámina AD1, se visualiza una sección, donde determina como ancho de carril 7.20 m y como ancho total de berma 4.00 m (2m a cada lado), lo que hace un ancho total de plataforma de 11.20 m.

Asimismo, en la Memoria Descriptiva, del referido expediente técnico, confirma lo establecido en la lámina AD1, respecto al ancho mínimo de calzada y bermas; asimismo, identifican las



principales características para el diseño geométrico de la carretera, conforme al detalle siguiente:

"(...) 3 DISEÑO GEOMÉTRICO

(...) 3.5 CLASIFICACIÓN DE LA VÍA

3.5.1 Clasificación por demanda

(...) Para nuestro proyecto se considera una **Carretera de Segunda Clase** (...).

3.5.2 Clasificador por orografía.

(...) Para nuestro proyecto de acuerdo a esta clasificación orográfica clasificamos como **Terreno Plano (tipo I)** (...).

3.6 VELOCIDAD DIRECTRIZ.

(...) Para el proyecto se considera una velocidad de diseño de 60 km/h (...).

3.10 DISEÑO GEOMÉTRICO DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL

(...) 3.10.2. Calzada o superficie de rodadura

(...) El ancho de calzada normado para una carretera de segunda clase con orografía plana es de 7.2 m (...);

3.10.3 Bermas

(...) Para el presente proyecto según la tabla corresponde una berma de 2.00 a cada lado (...)

5 Conclusiones y recomendaciones

(...) 3. Se debe coordinar con propietarios de los terrenos que se afectarían, a fin de viabilizar la ejecución de la obra. (...).

De igual manera, en la planilla de metrados del expediente técnico, respecto al ancho de calzada o superficie de rodadura, consideró las dimensiones siguientes:

1. La partida "02.03 Perfilado y compactación de sub-rasante", consideran desde la progresiva 0+000 a la 0+224, un ancho de sub - rasante de 7.20 m y de la progresiva 0+228 a la 3+391 un ancho de sub - rasante de 11.20 m, haciendo un total de 35 359.63 m².
2. La partida "02.06 Sub base granular E=0.25", consideran en toda su longitud (progresiva 0+000 a la 3+391) un área de sección transversal de 1.8 m², lo que representa un espesor de 0.25 m y un ancho de 7.20 m en todo su recorrido (0.25 m x 7.20 m = 1.8m²), haciendo un total de 5 741.19 m³.
3. La partida "02.07 Base granular E=0.15", consideran en toda su longitud (progresiva 0+000 a la 3+391) un área de sección transversal de 1.08 m², lo que representa un espesor de 0.15 m y un ancho de 7.20 m en todo su recorrido (0.15 m x 7.20 m = 1.08m²), haciendo un total de 3 444.71 m³.



4. La partida "2.08 Imprimación asfáltica", consideran desde la progresiva 0+000 a la 0+224, un ancho de 7.20 m y de la progresiva 0+228 a 3+391 un ancho de 11.20m, haciendo un total de 34 826.96 m2.
5. Por último, en la partida "02.09 Carpeta asfáltica", considera en toda su longitud (progresiva 0+000 a 3+391) un ancho de carpeta de 7.20 m, haciendo un total de 22 964.76 m2.

De lo antes mencionado, se corrobora que el Expediente Técnico estableció un ancho de calzada de 7.20 m; asimismo, 2 metros de ancho de bermas a cada lado de la calzada, lo que representa una sección total de calzada mínima de 11.20 m. Dimensiones que corresponden a lo mínimo requerido según tabla n.º 304.01 "Anchos mínimos de calzada en tangente" y Tabla n.º 304.02 "Ancho de Bermas" del Manual de Carreteras "Diseño Geométrico DG-2018" aprobado mediante Resolución Directoral n.º 03-2018-MTC/14 de 30 de enero de 2018, para las características de diseño geométrico establecidas en el mismo Expediente Técnico (Carretera de segunda clase, orografía tipo 1, velocidad de diseño de 60 km/h).

CUADRO N° 3
ANCHO MÍNIMO DE CALZADA EN TANGENTE SEGÚN MANUAL DE CARRETERAS "DISEÑO GEOMÉTRICO DG-2018".

Tabla 304.01
Anchos mínimos de calzada en tangente

Clasificación	Autopista								Carretera								Carretera							
Tráfico vehículos/día	> 6,000				6,000 - 4,001				4,000-2,001				2,000-400				< 400							
Tipo	Primera Clase				Segunda Clase				Primera Clase				Segunda Clase				Tercera Clase							
Orografía	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
Velocidad de diseño: 30km/h																							6.00	6.00
40 km/h																	6.60	6.60	6.60	6.60				
50 km/h																	6.60	6.60	6.60	6.60	6.00			
60 km/h					7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	6.60	6.60	6.60	6.60				
70 km/h				7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	6.60		6.60	6.60				
80 km/h	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20			6.60	6.60				
90 km/h	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20					6.60	6.60		
100 km/h	7.20	7.20	7.20		7.20	7.20	7.20		7.20	7.20			7.20								6.60	6.60		
110 km/h	7.20	7.20			7.20																			
120 km/h	7.20	7.20			7.20																			
130 km/h	7.20																							

Notas:

a) Orografía: Plano (1), Ondulado (2), Accidentado (3), y Escarpado (4)

b) En carreteras de Tercera Clase, excepcionalmente podrán utilizarse calzadas de hasta 500 m, con el correspondiente sustento técnico y económico

Fuente: Manual de Carreteras "Diseño Geométrico DG-2018".



CUADRO N° 4
ANCHO DE BERMAS SEGÚN MANUAL DE CARRETERAS "DISEÑO GEOMÉTRICO DG-2018".

Tabla 304.02
Ancho de bermas

Clasificación	Autopista								Carretera				Carretera				Carretera			
Tráfico vehículos/día	> 6.000				6.000 - 4001				4.000-2.001				2.000-400				< 400			
Características	Primera clase				Segunda clase				Primera clase				Segunda clase				Tercera Clase			
Tipo de orografía	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Velocidad de diseño: 30 km/h																				0.50 0.50
40 km/h																	1.20	1.20	0.90	0.50
50 km/h											2.60	2.60			1.20	1.20	1.20	0.90	0.90	
60 km/h					3.00	3.00	2.60	2.60	3.00	3.00	2.60	2.60	2.00	2.00	1.20	1.20	1.20	1.20		
70 km/h			3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	2.00	2.00	1.20		1.20	1.20		
80 km/h	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00		2.00	2.00			1.20	1.20		
90 km/h	3.00	3.00	3.00		3.00	3.00	3.00		3.00	3.00			2.00				1.20	1.20		
100 km/h	3.00	3.00	3.00		3.00	3.00	3.00		3.00				2.00							
110 km/h	3.00	3.00			3.00															
120 km/h	3.00	3.00			3.00															
130 km/h	3.00																			

Notas:
a) Orografía: Plano (1), Ondulado (2), Accidentado (3), y Escarpado (4)
b) Los anchos indicados en la tabla son para la berma lateral derecha, para la berma lateral izquierda es de 1,50 m para Autopistas de Primera Clase y 1.20 m para Autopistas de Segunda Clase
c) Para carreteras de Primera, Segunda y Tercera Clase, en casos excepcionales y con la debida justificación técnica, la Entidad Contratante podrá aprobar anchos de berma menores a los establecidos en la presente tabla, en tales casos, se preverá áreas de ensanche de la plataforma a cada lado de la carretera, destinadas al estacionamiento de vehículos en caso de emergencias, de acuerdo a lo previsto en el **Tópico 304.12**, debiendo reportar al órgano normativo del MTC.

Fuente: Manual de Carreteras "Diseño Geométrico DG-2018".

De igual manera, conforme a lo antes mencionado, en la planilla de metrados del expediente técnico, respecto al ancho de calzada o superficie de rodadura, consideró para las partidas "02.03 Perfilado, nivelado y compactación de sub-rasante", "02.06 Sub base granular E=0.25", "02.07 Base granular E=0.15", "2.08 Imprimación asfáltica" y "02.09 Carpeta asfáltica", anchos entre 7.20 m y 11.20 m, valores que fueron recogidos en el presupuesto de obra, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 5
PRESUPUESTO DE OBRA

Partidas	Unidad	Metrado	Precio Unitario	Parcial
02. TRABAJOS DE PLATAFORMA				
02.03 Perfilado, nivelado y compactación de sub-rasante	m2	35 359.63	1.72	60 818.56
02.06 Sub base granular E=0.15 *	m3	5 741.19	46.10	264 668.86
02.07 Base granular E=0.25 m **	m3	3 444.71	46.86	161 419.11
2.08 Imprimación asfáltica	m2	34 826.96	4.58	159 507.48
02.09 Carpeta asfáltica en caliente 2"	m2	22 964.76	39.76	913 078.86
				1 559 492.87

(*) En el metrado se considera un espesor para la sub base de 0.25m; sin embargo, en el presupuesto se considera un espesor de 0.15m.

(**) En el metrado se considera un espesor para la base de 0.15m; sin embargo, en el presupuesto se considera un espesor de 0.25m.

Fuente: Expediente Técnico de la obra aprobado mediante Resolución Directoral n.° 000016-2018-GR.LAMB/GRIN-DEAT [2930888 - 10] de 25 de octubre de 2018.

Control Concurrente a la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Jayanca, Pampa de Lino-distrito de Jayanca-Lambayeque"

Período: Del 18 al 24 de septiembre de 2020



Asimismo, de la revisión a las valorizaciones de obras, presentadas por la empresa contratista, aprobadas y tramitadas por la Dirección de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura²; así como de la revisión del expediente de liquidación de obra, presentado por el contratista a la entidad mediante Carta n.° 17-2020-CL-JAYANCA de 8 de julio de 2020, tramitado por la Dirección de Supervisión y Liquidación, y aprobado mediante Resolución Directoral n.° 000060-2020-GR.LAMB/GRIN-DSL [3043551-469] de 23 de setiembre de 2020, se verificó que las partidas "02.06 Sub base granular E=0.25" y "02.07 Base granular E=0.15" fueron valorizadas y pagadas en su totalidad, y las otras partidas ("02.03 Perfilado, nivelado y compactación de sub-rasante", "2.08 Imprimación asfáltica" y "02.09 Carpeta asfáltica") fueron valorizadas y reconocidas casi en su totalidad, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 6

Cuadro comparativo de presupuesto inicial contractual y ejecutado por el contratista.

Cuadro comparativo de presupuesto				
Item	Descripción	Und	Presupuesto inicial	Presupuesto valorizado y pagado según Liquidación de Obra
02.03	Perfilado, nivelado y compactación de sub-rasante	m2	60,818.56	52,711.46
02.06	Sub base granular E=0.15 *	m3	264,668.86	264,668.86
02.07	Base granular E=0.25 m	m3	161,419.11	161,419.11
02.08	Imprimación asfáltica	m2	159,507.48	138,451.29
02.09	Carpeta asfáltica en caliente 2"	m2	913,078.86	895,190.04
TOTAL			1,559,492.87	1,512,440.76

Fuente: Presupuesto de obra según expediente técnico y según informe de liquidación de obra.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Sin embargo, de la visita realizada por la comisión de control concurrente del Órgano de Control Institucional el 13 de agosto de 2020, a la obra "Mejoramiento de la carretera Jayanca - Pampa de Lino distrito de Jayanca, Lambayeque - Lambayeque", conjuntamente con un representante de la Dirección de Supervisión y Liquidación, se evidencia que la carretera presenta, en el primer kilómetro, anchos considerablemente menores a las partidas aprobadas y pagadas en las valorizaciones, incumpliendo además, con lo mínimo exigido en el Manual de Carreteras "Diseño Geométrico DG-2018", lo que representa una inconsistencia en las valorizaciones tramitadas y pagadas, y un riesgo en la transitabilidad y seguridad de los usuarios de la vía, al no cumplir con los parámetros mínimos de diseño geométrico.

Al respecto, lo realmente ejecutado presenta anchos de calzada entre la progresiva 0+000 y 1+100 entre 5.15 m a 7.00 m, dimensiones por debajo de las establecidas en el expediente técnico, y que finalmente fueron valorizadas y pagadas (ancho total de calzada 11.20 m, que

² En el Apéndice n.° 3 se detallan los cuadros de valorizaciones y se identifica la documentación que dio trámite y aprobó las valorizaciones.



incluye bermas). Los anchos de calzada en obra fueron detallados en el acta de inspección técnica de 13 de agosto de 2020, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 7
ANCHO DE VÍA ASFALTADA, SEGÚN VISITA A OBRA.

Ancho de vía asfaltada, según visita técnica.		
Progresiva	Ancho (m)	Berma
0+000	6.60	No presenta
0+010	5.85	No presenta
0+024	5.54	No presenta
0+048	6.00	No presenta
0+101	5.90	No presenta
0+143	5.96	No presenta
0+210	5.15	No presenta
0+306	5.82	No presenta
0+400	6.35	No presenta
0+500	6.15	No presenta
0+515	6.20	No presenta
0+680	7.00	No presenta
0+702	6.20	No presenta
1+100	5.75	No presenta
Desde la progresiva 1+690 a la 1+870		Imprimadas, 0.60 m ancho en la margen derecha y 0.50 m en la margen izquierda.
3+000	7.75	No presenta
3+260	8.00	No presenta
3+330	8.55	No presenta
3+340	7.80	No presenta

Fuente: Visita técnica de 13 de agosto de 2020.

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Al respecto, es necesario mencionar que con Resolución Ejecutiva Regional n.° 00081-2019-GR.LAMB/GR de 17 de enero de 2019 [2587463-139], la Entidad designó a los miembros del comité de recepción y entrega de obras del Gobierno Regional Lambayeque, quienes el 19 de diciembre de 2019 llevaron a cabo el acto de recepción y entrega de la obra en mención, y suscribieron el acta de verificación de obra, en donde determinan lo siguiente:

"OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

En la Progresiva 0+00, (...) el ancho de vía construido es de 6.60 mt., sin berma reglamentaria, estableciéndose en el expediente técnico contractual un ancho de vía promedio de 5.80 mt. Y bermas de 2 mt, por lado. Sustentar



(...) En la Progresiva 0+10, (...) el ancho de vía construido es de 5.85 mt., sin berma reglamentaria, estableciéndose en el expediente técnico contractual un ancho de vía de 6.60 mt. y bermas de 2mt, por lado. Sustentar.

(...) En la Progresiva 0+24, (...) el ancho de vía construido es de 5.55 mt., sin berma reglamentaria, estableciéndose en el expediente técnico contractual un ancho de vía de 6.60 mt. y bermas de 2mt, por lado. Sustentar.

(...) En la Progresiva 0+48, (...) El ancho de vía construido es de 6.00 mt., sin berma reglamentaria, estableciéndose en el expediente técnico contractual un ancho de vía de 6.60 mt. y bermas de 2mt, por lado. Sustentar.

(...) En la Progresiva 0+101, (...) el ancho de vía construido es de 5.90 mt., sin berma reglamentaria, estableciéndose en el expediente técnico contractual un ancho de vía de 6.60 mt. y bermas de 2mt, por lado. Sustentar (...).

(...) En la Progresiva 0+143, (...) el ancho de vía construido es de 6.00 mt., sin berma reglamentaria, estableciéndose en el expediente técnico contractual un ancho de vía de 6.60 mt. y bermas de 2mt, por lado. Sustentar.

(...) En la Progresiva 0+210, (...) El ancho de vía construido es de 5.15 mt., sin berma reglamentaria, estableciéndose en el expediente técnico contractual un ancho de vía de 6.60 mt. y bermas de 2mt, por lado. Sustentar.

(...) En la Progresiva 0+306, (...) El ancho de vía construido es de 5.85 mt., sin berma reglamentaria, estableciéndose en el expediente técnico contractual un ancho de vía de 6.60 mt. y bermas de 2mt, por lado. Sustentar.

(...) En la Progresiva 0+400, (...) El ancho de vía construido es de 6.50 mt., sin berma reglamentaria, estableciéndose en el expediente técnico contractual un ancho de vía de 6.60 mt. y bermas de 2mt, por lado. Sustentar.

(...) En la Progresiva 0+500, (...) El ancho de vía construido es de 6.20 mt., sin berma reglamentaria, estableciéndose en el expediente técnico contractual un ancho de vía de 6.60 mt. y bermas de 2mt, por lado. Sustentar.

(...) En la Progresiva 0+515, (...) El ancho de vía construido es de 6.20 mt., sin berma reglamentaria, estableciéndose en el expediente técnico contractual un ancho de vía de 6.60 mt. y bermas de 2mt, por lado. Sustentar.

(...) En la Progresiva 0+680, (...) El ancho de vía construido es de 7.05 mt., sin berma reglamentaria, estableciéndose en el expediente técnico contractual un ancho de vía de 6.60 mt. y bermas de 2mt, por lado. Sustentar.

(...) En la Progresiva 0+730, El ancho de vía construido es de 6.00 mt., sin berma reglamentaria, estableciéndose en el expediente técnico contractual un ancho de vía de 6.60 mt. y bermas de 2mt, por lado. Sustentar.

(...) En la Progresiva 0+860, El ancho de vía construido es de 5.65 mt., sin berma reglamentaria, estableciéndose en el expediente técnico contractual un ancho de vía de 6.60 mt. y bermas de 2mt, por lado. Sustentar.

(...) En la Progresiva 0+958, El ancho de vía construido es de 6.50 mt., sin berma reglamentaria, estableciéndose en el expediente técnico contractual un ancho de vía de 6.60 mt. y bermas de 2mt, por lado. Sustentar.

(...) En la Progresiva 1+021, El ancho de vía construido es de 5.80 mt., sin berma reglamentaria, estableciéndose en el expediente técnico contractual un ancho de vía de 6.60 mt. y bermas de 2mt, por lado. Sustentar.



(...) En la Progresiva 1+064, El ancho de vía construido es de 7.50 mt., sin berma reglamentaria, estableciéndose en el expediente técnico contractual un ancho de vía de 6.60 mt. y bermas de 2mt, por lado. Sustentar.

(...) En la Progresiva 1+080, El ancho de vía construido es de 6.25 mt., sin berma reglamentaria, estableciéndose en el expediente técnico contractual un ancho de vía de 6.60 mt. y bermas de 2mt, por lado. Sustentar.

(...) En la Progresiva 1+100, El ancho de vía construido es de 5.75 mt., sin berma reglamentaria, estableciéndose en el expediente técnico contractual un ancho de vía de 6.60 mt. y bermas de 2mt, por lado. Sustentar.

(...) En la Progresiva 1+384, El ancho de vía construido es de 6.90 mt., sin berma reglamentaria, estableciéndose en el expediente técnico contractual un ancho de vía de 6.60 mt. y bermas de 2mt, por lado. Sustentar.

(...) En la Progresiva 1+547.70, El ancho de vía construido es de 6.90 mt., sin berma reglamentaria, estableciéndose en el expediente técnico contractual un ancho de vía de 6.60 mt. y bermas de 2mt, por lado. Sustentar.

(...) En la Progresiva 1+597, El ancho de vía construido es de 6.20 mt., sin berma reglamentaria, estableciéndose en el expediente técnico contractual un ancho de vía de 6.60 mt. y bermas de 2mt, por lado. Sustentar (...).

Como se puede apreciar, en la primera visita efectuada por el Comité de Recepción y Entrega de Obras, confirman lo verificado por el Órgano de Control Institucional, respecto al ancho de calzada en el primer tramo de la carretera, que está por debajo de las dimensiones reglamentarias y sin la ejecución de bermas; cabe precisar que, dicho comité afirma, que el ancho de vía establecido en el expediente técnico es de 6.60 m³; sin embargo, conforme a lo antes detallado, en la lámina AD1 - "Plano de Área de Desbroce", Memoria Descriptiva y Planillas de Metrados, el expediente técnico estableció un ancho mínimo de 7.20m; dimensión mínima que concuerda con lo establecido en el Manual de Carreteras "Diseño Geométrico DG-2018" aprobado mediante Resolución Directoral n.º 03-2018-MTC/14 de 30 de enero de 2018.

No obstante a lo antes mencionado, con fecha 30 de enero de 2020, los miembros del referido comité, se constituyeron nuevamente al lugar de la obra, con el fin de verificar la subsanación de observaciones, las mismas, que culminaron el 4 de febrero de 2020, suscribiéndose el "Acta de Recepción de Obra", donde concluyen que el contratista ha cumplido con subsanar todas las observaciones, no justificando, ni sustentando, las menores dimensiones ejecutadas en las partidas antes mencionadas.

³ En el numeral 3.10 DISEÑO GEOMÉTRICO DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL, de la memoria descriptiva del expediente técnico, se establece: "(...) 3.10.2. Calzada o superficie de rodadura (...) El ancho de calzada normado para una carretera de segunda clase con orografía plana es de 7.2 m (...); no obstante, la norma según Diseño Geométrico de carreteras 2018 en su capítulo I, clasificación de carreteras. Página 13, contempla el ancho mínimo establecido para una carretera de segundo tipo, con calzada de dos carriles, de 3.3 m de ancho mínimo, siendo específicamente para este caso idóneo para nuestro diseño por el tipo de acceso y ancho existente promedio de nuestra vía". Al respecto, esto genera una incongruencia del expediente técnico, debido a que la normativa establece como ancho mínimo de calzada 7.20, para las condiciones geométricas específicas y además, en el mismo expediente técnico se considera en la planilla de metrados y presupuesto de obra, un ancho de calzada de 7.20.



Cabe señalar que, el Órgano de Control Institucional, solicitó a la Entidad de manera reiterada, mediante los Oficios n.ºs 567, 671 y 707-2020-GR.LAMB/OCI [3225763 – 180, 184 y 196] de 31 de agosto, 21 de septiembre y 5 de octubre de 2020, la contratación del servicio de levantamiento topográfico, a fin de determinar y cuantificar los metrados realmente ejecutados; sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, nuestro requerimiento no ha sido atendido.

La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018.

**"(...) CAPÍTULO V
EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista (...).

- Expediente Técnico de obra "Mejoramiento de la carretera Jayanca, Pampa de Lino - Distrito de Jayanca Lambayeque", aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000016-2018-GR.LAMB/GRIN-DEAT [2930888 – 10] de 25 de octubre de 2018.

"RESUMEN EJECUTIVO

(...) II UBICACIÓN DEL PROYECTO

(...) c) OBJETIVOS DEL PROYECTO

(...) Evaluar desde el punto de vista técnico – económico e impacto ambiental, la alternativa de construcción más conveniente con pavimentos a nivel de soluciones básicas para la carretera de red vial vecinal (LA 561) – JAYANCA – PAMPA DE LINO, en una longitud de 3.391 Km garantizando los niveles de servicio que otorgan transitabilidad, confort y seguridad vial, reduciendo costos operativos vehiculares y tiempo de viaje en lo que a transporte se refiere, entre los puntos que enlaza este camino para trasladar sus productos agrícolas entre otros a los principales mercados de abastos mejorando los niveles de vida (...).

"MEMORIA DESCRIPTIVA

(...) 3 DISEÑO GEOMÉTRICO

(...) 3.5 CLASIFICACIÓN DE LA VÍA

(...) 3.5.1 Clasificación por demanda

(...) Para nuestro proyecto se considera una Carretera de Segunda Clase (...).



3.5.2 Clasificador por orografía.

(...) Para nuestro proyecto de acuerdo a esta clasificación orográfica clasificamos como Terreno Plano (tipo I) (...)

3.6 VELOCIDAD DIRECTRIZ.

(...) Para el proyecto se considera una velocidad de diseño de 60 km/h
(...)

3.10 DISEÑO GEOMÉTRICO DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL

(...) El elemento más importante de la sección transversal es la zona destinada a la superficie de rodadura o calzada, cuyas dimensiones deben permitir el nivel de servicio previsto en el proyecto, sin perjuicio de la importancia de los otros elementos de la sección transversal, tales como bermas, aceras, cunetas, taludes y elementos complementarios (...)

3.10.1 Elementos de la sección transversal

Los elementos que conforman la sección transversal de la carretera son: carriles, calzada o superficie de rodadura, bermas, cunetas, taludes y elementos complementarios (barreras de seguridad, ductos (...), que se encuentren dentro del Derecho de Vía del proyecto

(...) 3.10.2 Calzada o superficie de rodadura

(...) El ancho de calzada normado para una carretera de segunda clase con orografía plana es de 7.2 m; (...)

3.10.3 Bermas

(...) Para el presente proyecto según la tabla corresponde una berma de 2.00 a cada lado
(...)

- Manual de Carreteras – Diseño Geométrico DG 2018, aprobada con Resolución Directoral n.º 03-2018-MTC/14 de 30 de enero de 2018.

"(...) CAPÍTULO III

DISEÑO GEOMÉTRICO EN PLANTA, PERFIL Y SECCIÓN TRANSVERSAL

SECCIÓN 304: DISEÑO GEOMÉTRICO DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL

(...) 304.03 Calzada o superficie de rodadura

Parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos compuesta por uno o más carriles, no incluye la berma. La calzada se divide en carriles, los que están destinados a la circulación de una fila de vehículos en un mismo sentido de tránsito.

El número de carriles de cada calzada se fijará de acuerdo con las previsiones y composición del tráfico, acorde al IMDA de diseño, así como del nivel de servicio deseado.

(...)



304.03.01 Ancho de la calzada en tangente

El ancho de la calzada en tangente, se determinará tomando como base el nivel de servicio deseado al finalizar el período de diseño. En consecuencia, el ancho y número de carriles se determinarán mediante un análisis de capacidad y niveles de servicio.

En la **Tabla 304.01**, se indican los valores del ancho de calzada para diferentes velocidades de diseño con relación a la clasificación de la carretera.

Tabla 304.01
Anchos mínimos de calzada en tangente

Clasificación	Autopista				Carretera				Carretera				Carretera							
	> 6.000				6.000 - 4.001				4.000 - 2.001				2.000 - 400				< 400			
Tipo	Primera Clase				Segunda Clase				Primera Clase				Segunda Clase				Tercera Clase			
Orografía	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Velocidad de diseño:																				
30 km/h																				6.00 6.00
40 km/h																6.60	6.60	6.60	6.60	6.00
50 km/h											7.20	7.20			6.60	6.60	6.60	6.60	6.60	6.00
60 km/h						7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	6.60	6.60	6.60	6.60	6.60	
70 km/h			7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	6.60		6.60	6.60		
80 km/h		7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20			6.60	6.60		
90 km/h		7.20	7.20	7.20		7.20	7.20	7.20	7.20	7.20			7.20				6.60	6.60		
100 km/h		7.20	7.20	7.20		7.20	7.20	7.20	7.20				7.20							
110 km/h		7.20	7.20			7.20														
120 km/h		7.20	7.20			7.20														
130 km/h		7.20																		

Notas:

a) Orografía: Plano (1), Ondulado (2), Accidentado (3), y Escarpado (4)

b) En carreteras de Tercera Clase, excepcionalmente podrán utilizarse calzadas de hasta 500 m, con el correspondiente sustento técnico y económico

(...)

304.04 Bermas

Franja longitudinal, paralela y adyacente a la calzada o superficie de rodadura de la carretera, que sirve de confinamiento de la capa de rodadura y se utiliza como zona de seguridad para estacionamiento de vehículos en caso de emergencias.

(...)

304.04.01 Ancho de las bermas

En la Tabla 304.02, se establece el ancho de bermas en función a la clasificación de la vía, velocidad de diseño y orografía.



Tabla 304.02
Ancho de bermas

Clasificación	Autopista				Carretera				Carretera				Carretera			
Tráfico vehículos/día	> 6.000				6.000 - 4001				4.000-2.001				2.000-400			
Características	Primera clase				Segunda clase				Primera clase				Segunda clase			
Tipo de orografía	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Velocidad de diseño: 30 km/h																0.50 0.50
40 km/h													1.20	1.20	0.90	0.50
50 km/h									2.60	2.60			1.20	1.20	0.90	0.90
60 km/h					3.00	3.00	2.60	2.60	3.00	3.00	2.60	2.60	2.00	2.00	1.20	1.20
70 km/h			3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	2.00	2.00	1.20	1.20	
80 km/h	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	2.00	2.00		1.20	1.20
90 km/h	3.00	3.00	3.00		3.00	3.00	3.00		3.00	3.00		2.60			1.20	1.20
100 km/h	3.00	3.00	3.00		3.00	3.00	3.00		3.00			2.00				
110 km/h	3.00	3.00			3.00											
120 km/h	3.00	3.00			3.00											
130 km/h	3.00															

Notas:

- a) Orografía: Plano (1), Ondulado (2), Accidentado (3), y Escarpado (4)
b) Los anchos indicados en la tabla son para la berna lateral derecha, para la berna lateral izquierda es de 1,50 m para Autopistas de Primera Clase y 1,20 m para Autopistas de Segunda Clase
c) Para carreteras de Primera, Segunda y Tercera Clase, en casos excepcionales y con la debida justificación técnica, la Entidad Contratante podrá aprobar anchos de berna menores a los establecidos en la presente tabla, en tales casos, se preverá áreas de ensanche de la plataforma a cada lado de la carretera, destinadas al estacionamiento de vehículos en caso de emergencias, de acuerdo a lo previsto en el [Técnico 304.12](#), debiendo reportar al órgano normativo del MTC.

La situación adversa antes descrita, originó que la carretera se ejecute con anchos menores a los determinados en el expediente técnico y a la normativa vigente aplicable; asimismo, sin la construcción de bermas, necesarias para ser utilizadas como zona de seguridad para estacionarse o realizar maniobras de emergencia que eviten posibles accidentes, situación que pone en riesgo la transitabilidad y la seguridad de los usuarios.

2. SE RECEPCIONÓ OBRA CON DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS QUE AFECTARÍAN LA CALIDAD DE LA MISMA, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO SU DURACIÓN Y VIDA ÚTIL.

Con Resolución Directoral n.° 000016-2018-GR.LAMB/GRIN-DEAT [2930888 – 10] de 25 de octubre de 2018, el Gobierno Regional de Lambayeque, aprobó el Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento de la carretera Jayanca - Pampa de Lino distrito de Jayanca, Lambayeque - Lambayeque", por el monto de S/ 3 829 300,34 y por un período de duración de noventa (90) días calendarios; asimismo, éste consideró entre otros, la instalación de veintidós (22) señales preventivas y seis (6) señales informativas, así como la construcción de dos (2) nuevas alcantarillas y tres (3) a ensanchar (se empalmaría con una estructura existente, es decir sólo se construiría su lado o parte externa).

Con fecha 27 de diciembre de 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 01-2018-GR.LAMB, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la carretera Jayanca - Pampa de Lino distrito de Jayanca, Lambayeque - Lambayeque", al Consorcio LUAL, por el importe de S/ 3 603 633,68; suscribiéndose para ello el Contrato de Obra n.° 000001-2019-GR.LAMB/ORAD [3043551 – 16] de 15 de enero de 2019, por un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, el mismo que inició el 7 de marzo de 2019 y culminaría el 4 de junio de 2019.



No obstante, mediante Resolución Directoral n.º 000042-2019-GR.LAMB/GRIN-DSL [3043551 - 288] de 5 de julio de 2019 y Resolución Directoral n.º 000045-2019-GR.LAMB/GRIN-DSL [3043551 - 315] de 24 de julio de 2019, la entidad aprobó ampliaciones de plazos por treinta y dos (32) y veinticinco (25) días calendarios, respectivamente, por lo que la nueva fecha de culminación de obra sería hasta el 31 de julio de 2019.

Al respecto, mediante anotación del residente el cuaderno de obra, asiento n.º 215 de 15 de octubre de 2019, este solicitó al supervisor "(...) realizar los trámites correspondientes para que se realice la recepción de la obra (...)".

En virtud a ello, con fecha 19 de diciembre de 2019, los miembros del Comité de Recepción y Entrega de Obras⁴ de la Sede del Gobierno Regional de Lambayeque, se constituyeron al lugar de la obra, conjuntamente con el supervisor de obra, el residente de obra y el representante del consorcio LUAL, con el fin de llevar el acto administrativo de Recepción y Entrega de Obra, suscribiéndose para ello el Acta de Verificación de Obra, en el cual consignaron una serie de observaciones que debían ser subsanadas por el contratista.

Con fecha 30 de enero de 2020, los miembros del referido comité, se constituyeron nuevamente al lugar de la obra, con el fin de dar inicio a la verificación de subsanación de observaciones, las mismas, que culminaron el 4 de febrero de 2020, suscribiéndose el "Acta de Recepción de Obra", donde concluyen que el contratista ha cumplido con subsanar todas las observaciones.

Al respecto, de la inspección técnica realizada el 13 de agosto de 2020, conjuntamente con un representante del Área de Supervisión y Liquidación, se advirtió deficiencias constructivas, que pondrían en riesgo la duración y vida útil del proyecto, las mismas que se detallan a continuación:

1. Deficiencias en cuanto a las señales preventivas.

Según el plano "Detalle de postes – señal preventiva", lámina DP, del expediente técnico de obra, su cimentación sería de concreto simple, con resistencia a la compresión de $F'c = 140 \text{ kg/cm}^2$.

Asimismo, determina que la cimentación para la instalación de señales preventivas, que se ubiquen en zonas urbanas, serán de $0.30 \text{ m} \times 0.30 \text{ m} \times 0.30 \text{ m}$ (largo, ancho y altura), además que el poste para este caso será poste metálico de 2" de diámetro.

En cuanto a las señales, preventivas que se ubiquen en zonas rurales, determina que su poste será de concreto y su cimentación de $0.50 \text{ m} \times 0.50 \text{ m} \times 0.30 \text{ m}$ (largo, ancho y altura).

Al respecto, de la inspección técnica, se advierte que cinco (5) señales preventivas, presentan deficiencias en cuanto a su pintura, daños en el poste de concreto; asimismo, su cimentación de concreto simple además de tener deficiencias es irregular, toda vez que

⁴ Nombrado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000081-2019-GR.LAMB/GR [2587463 – 139] de 17 de enero de 2019.



difiere a lo establecido en el plano del expediente técnico, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 8
SEÑALES PREVENTIVAS CON DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS.

Señales Preventivas					
Progresiva	Cantidad	Descripción	Alturas de postes (m)		Observación
			Poste metálico	Poste de concreto	
0+101	1	Curva izquierda	2.80		Presenta el tramo inferior del poste metálico negro, oxidado y con desprendimiento de su pintura.
0+143	1	Pase peatonal	2.90		Presenta su cimentación deficiente e irregular
0+306	1	Curva izquierda		2.60	La parte superior (poste) se encuentra dañada (rotura de concreto).
0+500	1	Zona rural	2.86		Presenta su cimentación deficiente e irregular
0+515	1	Pase peatonal	2.90		Presenta su cimentación deficiente e irregular

Fuente: Plano "A-01 - Dimensiones de alcantarillas" y plano "P-1, Puente planta, corte y detalles", del expediente técnico.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.



REGISTRO FOTOGRÁFICO N° 1

KM +143: SEÑAL PREVENTIVA, CON CIMENTACIÓN DEFICIENTE E IRREGULAR Y QUE NO ESTARÍA CONFORME AL PLANO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.



Fuente: Registro fotográfico de 13 de agosto de 2020.

REGISTRO FOTOGRÁFICO N° 2

KM 0+101: SEÑAL PREVENTIVA, CON TRAMO INFERIOR DEL POSTE METÁLICO, OXIDADO Y CON DESPRENDIMIENTO DE LA PINTURA.



Fuente: Registro fotográfico de 13 de agosto de 2020

Control Concurrente a la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Jayanca, Pampa de Lino-distrito de Jayanca-Lambayeque"

Periodo: Del 18 al 24 de septiembre de 2020

REGISTRO FOTOGRÁFICO N° 3
PROGRESIVA 0+306: SEÑAL PREVENTIVA (CURVA IZQUIERDA) DE CONCRETO, CUYA PARTE SUPERIOR SE ENCUENTRA DAÑADA.



Fuente: Registro fotográfico de 13 de agosto de 2020.

REGISTRO FOTOGRÁFICO N° 4
KM 0+500: SEÑAL PREVENTIVA, CON CIMENTACIÓN DEFICIENTE E IRREGULAR Y QUE NO ESTARÍA CONFORME AL PLANO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.



Fuente: Registro fotográfico de 13 de agosto de 2020.

REGISTRO FOTOGRÁFICO N° 5
KM 0+515: SEÑAL PREVENTIVA, CON SU CIMENTACIÓN DEFICIENTE E IRREGULAR Y NO ESTARÍA CONFORME AL PLANO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.



Fuente: Registro fotográfico de 13 de agosto de 2020.



2. Deficiencias respecto a las señales informativas.

Al respecto, se advierte que la cimentación de concreto simple, donde se ha instalado el poste metálico para la señal preventiva (40 KPH), ubicada en la progresiva 0+010, es deficiente e irregular; además, solo es una capa de concreto de aproximadamente 0.10 m. de profundidad, por lo que no está conforme a lo indicado en los planos de señalización que indica como profundidad de cimentación 0.30 m.

REGISTRO FOTOGRÁFICO N° 6

KM 0+010: SEÑAL INFORMATIVA, CON CIMENTACIÓN DEFICIENTE E IRREGULAR Y QUE NO ESTARÍA CONFORME AL PLANO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.



Fuente: Registro fotográfico de 13 de agosto de 2020.

3. Deficiencias en cuanto a las alcantarillas.

De acuerdo al plano "Dimensiones de alcantarillas", lamina A-01, del expediente técnico de obra, este contemplaba la construcción de dos (2) nuevas alcantarillas y el ensanche de tres (3), los mismos que se ubicarían en las siguientes progresivas:



CUADRO N° 9

UBICACIÓN DE ALCANTARILLA Y PUENTE.

UBICACIÓN DE ALCANTARILLAS			
N°	DESCRIPCIÓN	TRABAJO A REALIZAR	UBICACIÓN (KM)
1	ALCANTARILLAS N° 01	PROYECTADA	0+012
2	ALCANTARILLAS N° 02	ENSANCHAR	0+516
3	ALCANTARILLAS N° 03	ENSANCHAR	0+730
4	ALCANTARILLAS N° 04	ENSANCHAR	2+165
5	ALCANTARILLAS N° 05	PROYECTADA	3+170

Fuente: Plano "A-01 - Dimensiones de alcantarillas", del expediente técnico.

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Al respecto, de la inspección técnica, se determinó que la alcantarilla ubicada en la progresiva Km 3+170, margen derecha, presenta agrietamiento en su estructura (agrietamiento, entre la unión del alero y el muro de la viga sardinel).

Además, se advierte que los aleros de las cinco (5) alcantarillas, presentaban un alineamiento continuo, careciendo de sus anclajes que, según el plano "Dimensiones de Alcantarillas", lamina A-01, serían de 0.30 m. de longitud y que serían necesarios para fijar esta estructura al terreno; además, que serviría como protección de la estructura en sí, al evitar que el agua ingrese directamente por su parte externa, generando la socavación de la misma y con ello daños a la estructura.

REGISTRO FOTOGRÁFICO N° 7

ALCANTARILLA UBICADA EN LA PROGRESIVA 3+170, LA MISMA QUE PRESENTA FISURAS ENTRE EL ALERO Y VIGA SARDINEL.



Fuente: Registro fotográfico de 13 de agosto de 2020.

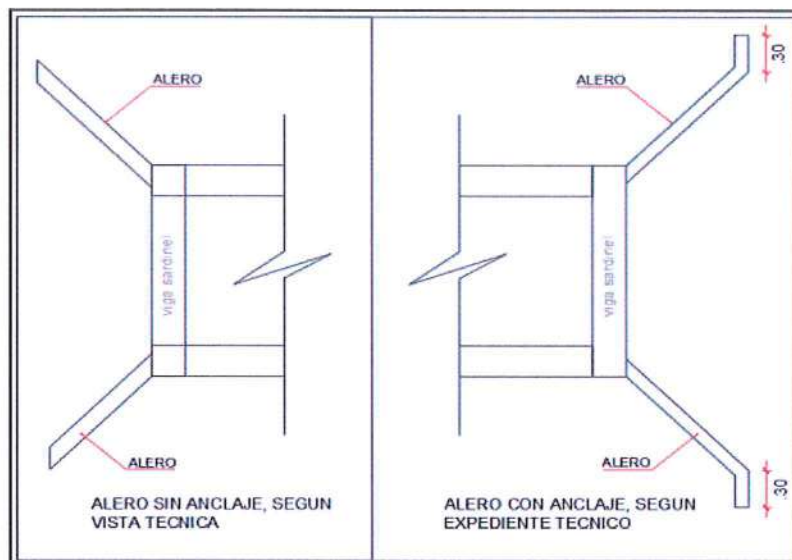


Control Concurrente a la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Jayanca, Pampa de Lino-distrito de Jayanca-Lambayeque"

Período: Del 18 al 24 de septiembre de 2020

ESQUEMA N° 1

DETALLE DE ANCLAJE DE ALEROS DE ALCANTARILLAS, SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO Y SEGÚN VISITA TÉCNICA.



Fuente: Visita técnica de 13 de agosto de 2020 y plano "Dimensiones de alcantarillas", lamina A-01, del expediente técnico.

Por lo expuesto, el Comité de Recepción y Entrega de Obras, habría recepcionado la obra, con deficiencias constructivas que afectarían la calidad y podrían en riesgo la duración y vida útil del proyecto, situación que no fue advertida por el referido comité en el acta de recepción de obra.

La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018.

"(...) CAPÍTULO V EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

(...) Artículo 55.- Contenido del Contrato

El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. (...)

Artículo 70.- Vicios ocultos

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. (...)



Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista. (...)

Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos

(...) 93.2 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego.

(...) Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituyen en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

(...) 93.8 Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos (...).

- Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014, vigente a partir del 9 de enero de 2016, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1444, publicado el 16 de setiembre de 2018.

"(...) TÍTULO I

DEPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO II

AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(...) Artículo 9.- Responsabilidades esenciales.

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del



contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley (...)

TÍTULO II **PROCESO DE CONTRATACIÓN**

CAPÍTULO IV **EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN**

Artículo 32. Contrato.

(...) 32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos (...).

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015 y vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017 y vigente desde el 3 de abril de 2017.

"(...) TÍTULO VI **EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

CAPÍTULO VII **OBRAS**

(...) Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos

(...) 2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego.

(...) Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituyen en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra (...).



- Contrato de obra n.º 000001-2019-GR.LAMB/ORAD (3043551 – 16) de 15 de enero de 2019, para la ejecución de la obra “Mejoramiento de la carretera Jayanca - Pampa de Lino distrito de Jayanca, Lambayeque - Lambayeque”.

“(…)”

CLAUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de la ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defecto de vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la LCE de Contrataciones del Estado y 146 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

“(…)”

- Especificaciones técnicas del expediente técnico “Mejoramiento de la carretera Jayanca - Pampa de Lino distrito de Jayanca, Lambayeque - Lambayeque”, aprobado con Resolución Directoral n.º 000016-2018-GR.LAMB/GRIN-DEAT (2930888 - 10) de 25 de octubre de 2018.

“(…) 05.03 SEÑAL PREVENTIVAS INCLUIDO POSTE

DESCRIPCIÓN

(…) La ejecución de los trabajos se llevará a cabo previa autorización del Supervisor, quien podrá ordenar la paralización de los mismos, si considera que el proceso constructivo adoptado por el contratista no es adecuado o los materiales no cumplen con lo indicado en las Especificaciones Técnicas de Calidad de Materiales para Uso en señalización de Obras Viales del MTC.

“(…) MATERIALES

Los materiales a emplear en las señales serán los que indiquen los planos y documentos del expediente Técnico.

“(…) FORMA DE MEDICIÓN Y PAGO

Las señales preventivas se medirán por unidad (UND) y el pago se hará por unidad al respectivo precio unitario de Contrato por toda fabricación e instalación ejecutada de acuerdo a las especificaciones, plano y documentos del proyecto y aceptados a satisfacción por el Supervisor.



05.04 SEÑAL INFORMATIVA.

(...) FORMA DE MEDICIÓN Y PAGO

La forma de medición se hará en unidad (UND) y el pago se hará por unidad de medición al respectivo precio unitario de contrato por toda fabricación e instalación ejecutada de acuerdo con esta especificación, planos y documentos del proyecto y aceptados a satisfacción por el Supervisor (...).

La situación adversa antes descrita, pondría en riesgo la funcionalidad de la obra, así como afectaría su duración y vida útil del proyecto, al haberse recepcionado la obra con deficiencias constructivas, que no fue advertida por el comité de recepción de obra, conllevando al incumplimiento del objetivo del proyecto.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control N° 4 "Liquidación de obra", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la entidad/dependencia aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:

1. Informe de Hito de Control n.° 1

- a. La entidad efectuó el pago de la valorización n.° 1 considerando metrados no ejecutados de la partida 03.02.05.01 "relleno con material de préstamo por el monto de S/. 12 522,76, inobservando las disposiciones contractuales y la normativa de contrataciones para la reconstrucción con cambios.
- b. Retraso en la ejecución de la obra, ocasionaría que no se concluya dentro del plazo contractual y/o genere mayores costos.
- c. Deficiencias en el proceso constructivo y falta de control de la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, vendría afectando la calidad de los trabajos ejecutados en la obra.

2. Informe de Hito de Control n.° 2



- a. La entidad dio conformidad y pagó valorizaciones que consideraban metrados no ejecutados, generando el riesgo de que se alcance el 100% de ejecución financiera sin que se culmine la ejecución física, con la consecuente afectación a los objetivos del proyecto; así como, el no cobro de penalidades al contratista.

3. Informe de Hito de Control n.º 3

- a. Entidad efectuó pago por estructuras de obras de arte, que no cumplen con la resistencia a la compresión del concreto establecidas en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, afectando la calidad de las estructuras y vida útil de la obra, conllevando al incumplimiento del objetivo del proyecto.
- b. Retraso en la recepción de la obra por causas no imputables al contratista, supera los plazos establecidos en la normativa aplicable, generando el riesgo que el lapso de la demora se adicione al plazo de ejecución de la obra y se reconozcan costos adicionales.

Al respecto, a través de Informe n.º 36-2020-GR.LAMB/GRIN-DSL [3225763-166] de 14 de febrero de 2020, la Dirección de Supervisión y Liquidación, comunicó que no ha incurrido en el pago por estructuras de obras de arte, que no cumplen con la resistencia a la compresión del concreto establecidas en los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico, que estas partidas si cumplen con la resistencia requerida de los concretos, las cuales fueron aprobadas y reportadas por la Supervisión de Obra, como sustento para la aprobación de pagos de las respectivas valorizaciones.

Sobre el particular, mediante Oficios n.ºs 566 y 680-2020-GR.LAMB/OCI [3225763-179 y 183] de 31 de agosto y 22 de septiembre de 2020, se comunicó a la Entidad que este Órgano de Control Institucional efectuó ensayos de diamantina, para determinar la resistencia a la compresión del concreto empleado en la construcción de obras de arte, incluyendo un puente, de la obra en mención; en tal sentido, se advirtió que de los resultados obtenidos, en su mayoría, la resistencia a la compresión no cumplían con la mínima resistencia de diseño; por lo que solicitó y reiteró la contratación del servicio de ensayos de diamantina; sin embargo, a la fecha no fueron atendidos.

Asimismo, en Apéndice n.º 2, se detalla todas las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hitos de Control anteriores al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe del Control Concurrente.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control N° 4: "Liquidación de obra", se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la carretera Jayanca, Pampa de Lino-distrito de Jayanca-Lambayeque", las cuales han sido detalladas en el presente informe.



X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional Lambayeque el presente Informe de Hito de Control N° 4, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la liquidación de obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la carretera Jayanca, Pampa de Lino-distrito de Jayanca-Lambayeque".
2. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional Lambayeque que debe comunicar a la comisión de control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenida en el presente Informe.

Chiclayo, 6 de octubre de 2020



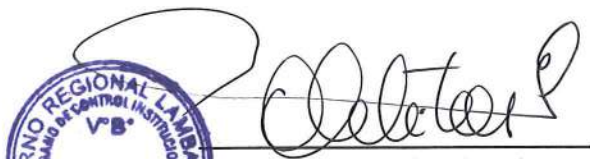
Wilhelm Bustamante Coronel
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Frankiln Gonzales Pisfil
Ingeniero CIP N° 169920
Comisión de Control



Boris Enrique Oblitas Gastelo
Supervisor
Comisión de Control



Boris Enrique Oblitas Gastelo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Lambayeque



APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. Carretera se ejecutó con menores anchos de calzada, y en gran parte de su recorrido sin bermas, incumpliendo lo establecido en el expediente técnico y en la normativa vigente, situación que pone en riesgo la adecuada utilización de los recursos públicos; así como, la transitabilidad y la seguridad de los usuarios de la vía.

N°	Documento
1	Expediente Técnico de obra, aprobado con Resolución Directoral n.° 000016-2018-GR.LAMB/GRIN-DEAT [2930888 – 10] de 25 de octubre de 2018.
2	Valorizaciones de obras y comprobantes de pago, adjuntas en el Expediente de Liquidación de obra, presentada por el contratista a la entidad mediante Carta n.° 17-2020-CL-JAYANCA de 8 de julio de 2020.
3	Acta de Inspección técnica de 13 de agosto de 2020.

2. Se recepcionó obra con deficiencias constructivas que afectarían la calidad de la misma, situación que pondría en riesgo su duración y vida útil.

N°	Documento
1	Resolución Directoral n.° 000016-2018-GR.LAMB/GRIN-DEAT [2930888 – 10] de 25 de octubre de 2018, que aprueba el Expediente Técnico de obra.
2	Contrato de ejecución de Obra n.° 000001-2019-GR.LAMB/ORAD [3043551 – 16] de 15 de enero de 2019, suscrito entre la Entidad y el consorcio LUAL.
3	Resolución Directoral n.° 000042-2019-GR.LAMB/GRIN-DSL [3043551 - 288] de 5 de julio de 2019, que aprueba la ampliación de plazo por treinta y dos (32) días calendarios.
4	Resolución Directoral n.° 000045-2019-GR.LAMB/GRIN-DSL [3043551 - 315] de 24 de julio de 2019, que aprueba la ampliación de plazo por veinticinco (25) días calendarios.
5	Asiento del cuaderno de obra n.° 215 de 15 de octubre de 2019, del residente de obra.
7	Acta de Verificación de Obra de 19 de diciembre de 2019.
8	Acta de Recepción de Obra de 30 de enero de 2020.
9	Acta de Inspección técnica de 13 de agosto de 2020.



APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 1

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - La entidad efectuó el pago de la valorización n.º 1 considerando metrados no ejecutados de la partida 03.02.05.01 "Relleno con material de préstamo" por el monto de S/ 12 522,76 soles, inobservando las disposiciones contractuales y la normativa de contrataciones para la reconstrucción con cambios.
 - Deficiencia en el proceso constructivo y falta de control de la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado vendría afectando la calidad de los trabajos ejecutados en la obra.

Informe de Hito de Control n.º 2

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - La entidad dio conformidad y pagó valorizaciones que consideraban metrados no ejecutados, generando el riesgo de que se alcance el 100% de ejecución financiera sin que se culmine la ejecución física, con la consecuente afectación a los objetivos del proyecto; así como, el no cobro de penalidades al contratista.



APÉNDICE N° 3

COMPROBANTES DE PAGO, CON LAS CUALES FUERON PAGADAS LAS VALORIZACIONES
DE OBRA N° 02,03, 04, 05 Y 06.

PAGOS REALIZADOS POR EJECUCION DE OBRA					
C/P	FECHA	A FAVOR DE	CONCEPTO	IMPORTE S/	TOTAL S/
10- FONDES	07/06/2019	LUAL CONSTRUCCIONES S.A.C. - LUALCO S.A.C	Por Valorizacion N° 02	171,508.16	191,779.33
11- FONDES	07/06/2019	LUAL CONSTRUCCIONES S.A.C. - LUALCO S.A.C	Por Valorizacion N° 02	12,600.00	
12- FONDES	07/06/2019	BANCO DE LA NACION / LUAL CONSTRUCCIONES S.A.C.	Detracción pago de Valorización N° 02	7,671.17	
15- FONDES	04/07/2019	LUAL CONSTRUCCIONES S.A.C. - LUALCO S.A.C	Por Valorizacion N° 03	310,000.00	359,996.62
16- FONDES	04/07/2019	LUAL CONSTRUCCIONES S.A.C. - LUALCO S.A.C	Por Valorizacion N° 03	35,596.76	
17- FONDES	04/07/2019	BANCO DE LA NACION / LUAL CONSTRUCCIONES S.A.C.	Detracción pago de Valorización N° 03	14,399.86	
23- FONDES	22/07/2019	LUAL CONSTRUCCIONES S.A.C. - LUALCO S.A.C	Por Valorizacion N° 04	49,936.54	374,933.90
24- FONDES	22/07/2019	SUNAT/BANCO DE LA NACION	Retracción para el pago de la Valorización N° 04	14,997.36	
25- FONDES	23/07/2019	LUAL CONSTRUCCIONES S.A.C. - LUALCO S.A.C	Por Valorizacion N° 04	10,000.00	
26- FONDES	26/07/2019	LUAL CONSTRUCCIONES S.A.C. - LUALCO S.A.C	Por Valorizacion N° 04	56,516.30	
27- FONDES	26/07/2019	LUAL CONSTRUCCIONES S.A.C. - LUALCO S.A.C	Por Valorizacion N° 04	243,483.70	740,343.37
29- FONDES	19/08/2019	BANCO DE LA NACION / LUAL CONSTRUCCIONES S.A.C.	Retracción factura E001-144	14,997.33	
30- FONDES	19/08/2019	LUAL CONSTRUCCIONES S.A.C. - LUALCO S.A.C	Por a cuenta de Valorización N° 05	300,000.00	
31- FONDES	19/08/2019	LUAL CONSTRUCCIONES S.A.C. - LUALCO S.A.C	Por saldo de Valorización N° 05	310,000.00	
31- FONDES	19/08/2019	LUAL CONSTRUCCIONES S.A.C. - LUALCO S.A.C	Por saldo de Valorización N° 05	40,793.60	
32- FONDES	19/08/2019	SUNAT/BANCO DE LA NACION	Retracción para el pago de la Valorización N° 05	14,616.40	
33- FONDES	21/08/2019	LUAL CONSTRUCCIONES S.A.C. - LUALCO S.A.C	Por a cuenta de Valorización N° 05	21,909.77	
34- FONDES	28/08/2019	LUAL CONSTRUCCIONES S.A.C. - LUALCO S.A.C	Por a cuenta de Valorización N° 05	38,026.27	335,528.14
36- FONDES	13/09/2019	LUAL CONSTRUCCIONES S.A.C. - LUALCO S.A.C	Por Valorizacion N° 06	300,000.00	
37- FONDES	13/09/2019	LUAL CONSTRUCCIONES S.A.C. - LUALCO S.A.C	Por Valorizacion N° 06	22,107.01	
38- FONDES	13/09/2019	BANCO DE LA NACION / LUAL CONSTRUCCIONES S.A.C.	Retracción para el pago de la Valorización N° 06	13,421.13	

Fuente: Comprobantes de pago, adjuntas en el Expediente de Liquidación de obra, presentada a la entidad mediante Carta n.° 17-2020-CL-JAYANCA de 8 de julio de 2020



Control Concurrente a la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Jayanca, Pampa de Lino-distrito de Jayanca-Lambayeque"

Periodo: Del 18 al 24 de septiembre de 2020

**DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE TRAMITARON Y DIERON CONFORMIDAD, LAS
VALORIZACIONES DE OBRA**

VALORIZACIÓN N° 1				
TRÁMITE	DOCUMENTO		SISGEDO N°	FECHA
Presentado por	Empresa Privada Consorcio Lual	CARTA 000008-2019-2019-IR-CL-JAYANCA	[3043551-104]	1/04/2019
Evaluated por	INGENIERO V - DSL	INFORME TECNICO 000067-2019-GR.LAMB/GRIN-DSL-VJGB	[3043551 - 112]	9/04/2019
Conformidad por	DIRECTOR DE SUPERVISION Y LIQUIDACION	INFORME N° 000077-2019-GR.LAMB/GRIN-DSL	[3043551 - 115]	10/04/2019
Recepcionado por	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA			
VALORIZACIÓN N° 2				
TRÁMITE	DOCUMENTO		SISGEDO N°	FECHA
Presentado por	Empresa Privada Consorcio Lual	CARTA 000016-2019-2019-IR-CL-JAYANCA	[3043551-144]	6/05/2019
Evaluated por	INGENIERO V - DSL	INFORME TECNICO 000091-2019-GR.LAMB/GRIN-DSL-VJGB	[3043551 - 157]	9/05/2019
	INGENIERO V - DSL	INFORME TECNICO 000097-2019-GR.LAMB/GRIN-DSL-VJGB	[3043551 - 171]	14/05/2019
	INGENIERO V - DSL	INFORME TECNICO 000106-2019-GR.LAMB/GRIN-DSL-VJGB	[3043551 - 187]	16/05/2019
Derivado por	DIRECTOR DE SUPERVISION Y LIQUIDACION	INFORME N° 000118-2019-GR.LAMB/GRIN-DSL	[3043551 - 188]	16/05/2019
Recepcionado por	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA			
VALORIZACIÓN N° 3				
TRÁMITE	DOCUMENTO		SISGEDO N°	FECHA
Presentado por	Empresa Privada Consorcio Lual	CARTA 000021-2019-2019-IR-CL-JAYANCA	[3043551-235]	4/06/2019
Evaluated por	INGENIERO V - DSL	INFORME TECNICO 000126-2019-GR.LAMB/GRIN-DSL-VJGB	[3043551 - 242]	12/06/2019
Conformidad por	DIRECTOR DE SUPERVISION Y LIQUIDACION	INFORME N° 000146-2019-GR.LAMB/GRIN-DSL	[3043551 - 246]	14/06/2019
Recepcionado por	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA			
VALORIZACIÓN N° 4				
TRÁMITE	DOCUMENTO		SISGEDO N°	FECHA
Presentado por	Empresa Privada Consorcio Lual	CARTA 000024-2019-2019-IR-CL-JAYANCA	[3043551-291]	5/07/2019
Evaluated por	SUPERVISOR DE OBRA	INFORME TÉCNICO N.º 0007-2019-GR.LAMB/GRIN-DSL-JERCH/SO		
Conformidad por	DIRECTOR DE SUPERVISION Y LIQUIDACION	OFICIO N° 001223-2019-GR.LAMB/GRIN	[3043551 - 307]	15/07/2019
Recepcionado por	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA			
VALORIZACIÓN N° 5				
TRÁMITE	DOCUMENTO		SISGEDO N°	FECHA
Presentado por	SUPERVISOR DE OBRA	INFORME 000018-2019-2019-GR.LAMB/GRIN-DSL-JERCH/SO	[3288433 - 14]	6/08/2019

Control Concurrente a la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Jayanca, Pampa de Lino-distrito de Jayanca-Lambayeque"
Período: Del 18 al 24 de septiembre de 2020



Conformidad por	DIRECTOR DE SUPERVISION Y LIQUIDACION	INFORME N° 000205-2019-GR.LAMB/GRIN-DSL	[3288433 - 15]	8/08/2019
Recepcionado por	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA			
VALORIZACIÓN N° 6				
TRÁMITE		DOCUMENTO	SISGEDO N°	FECHA
Presentado por	Empresa Privada Consorcio Lual	CARTA N° 36-2019-IR-CL-JAYANCA		31/08/2019
Evaluated por	SUPERVISOR DE OBRA	INFORME TECNICO 000025-2019-2019-GR.LAMB/GRIN-DSL-JERCH/SO	[3288433-33]	4/09/2019
Conformidad por	DIRECTOR DE SUPERVISION Y LIQUIDACION	INFORME N° 000242-2019-GR.LAMB/GRIN-DSL	[3288433-35]	5/09/2019
Recepcionado por	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA			
VALORIZACIÓN N° 7				
TRÁMITE		DOCUMENTO	SISGEDO N°	FECHA
Presentado por	Empresa Privada Consorcio Lual	CARTA 000093-2019-2019-CL-JAYANCA	[3043551-369]	27/11/2019
Evaluated por	SUPERVISOR DE OBRA	INFORME 000034-2019-2019-GR-/GRINDSL-JRCH/SO	[3043551-372]	5/12/2019
Evaluated por	DIRECTOR DE SUPERVISION Y LIQUIDACION	OFICIO N° 002113-2019-GR.LAMB/GRIN-DSL	[3043551 - 373]	9/12/2019
Conformidad por	SUPERVISOR DE OBRA	INFORME 000035-2019-2019-JERCH/SQ	[3043551-375]	11/12/2019
Recepcionado por	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	OFICIO N° 002218-2019-GR.LAMB/GRIN-DSL	[3043551 - 380]	18/12/2019



OFICIO N° 000727-2020-GR.LAMB/OCI [3225763 - 200]

**ANSELMO LOZANO CENTURION
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GOBERNACIÓN REGIONAL - UE 001**

**ASUNTO: Comunicación de Informe de Control Concurrente N°
033-2020-OCI/5343-SCC.**

**REFERENCIA: a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019, modificada por Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020.
c) Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020.**

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 4 Liquidación del contrato de la obra "Mejoramiento de la carretera Jayanca - Pampa de Lino, distrito de Jayanca – Lambayeque - Lambayeque", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenida en el Informe de Control Concurrente N° 033-2020-OCI/5343-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido y en mérito a la normativa de la referencia c), solicitamos remitir a este OCI el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación; asimismo, se precisa que el plazo máximo para la implementación del precitado plan de acción por parte de la entidad sujeta a control simultáneo es de un (1) mes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

BEOG/wbc

Firmado digitalmente
BORIS ENRIQUE OBLITAS GASTELO
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (E)

Fecha y hora de proceso: 07/10/2020 - 21:49:52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

Trámite de Documento [3225763 - 200]

Fecha: 08/10/2020

Hora: 10:10:30

Documento: OFICIO 000727-2020-GR.LAMB/OCI**Clasificación:** PUBLICO**Fecha:** 2020-10-07**Firma:** BORIS ENRIQUE OBLITAS GASTELO**Asunto:** Comunicación de Informe de Control Concurrente N° 033-2020-OCI/5343-SCC.

Fecha	Movimiento	Oficina	Usuario	Ofic.Destino	Usuario Destino	Acciones	Adjunta físicos
07-10-2020 09:28:09	REGISTRADO	OCI-UE 001	WILHELM BUSTAMANTE				
07-10-2020 21:51:47	DERIVADO	OCI-UE 001	WILHELM BUSTAMANTE	GR-UE 001		Conocimiento y fines correspondientes	
07-10-2020 21:52:05	DERIVADO	OCI-UE 001	WILHELM BUSTAMANTE	GGR-UE 001		Conocimiento y fines correspondientes	
08-10-2020 08:52:59	RECIBIDO	GR-UE 001	LUZ MARCELA SOTO				
08-10-2020 09:19:27	RECIBIDO	GGR-UE 001	MARIA RITA CASTRO				